

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de abril de 2020

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 018-2020-OS/GRT

Lima, 30 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergrmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergrmin N° 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2014, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante Resolución Osinergrmin N° 026-2017-OS/GRT, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables, a cada distribuidora eléctrica, a partir del 16 de mayo de 2017 hasta el 15 de mayo de 2019; y mediante la Resolución Osinergrmin N° 012-2019-OS/GRT se aprobaron los costos estándares unitarios que son vigentes desde el 16 de mayo de 2019 hasta el 15 de mayo de 2021 o dentro de ese periodo, hasta que concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales; según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Enel Distribución Perú, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de abril de 2020 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 035-2019, publicado el 26 de diciembre de 2019, se prorrogó, hasta el 31 de enero de 2020 el encargo efectuado en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el FISE, concluyendo de esta forma y en aquella fecha, el encargo a Osinergrmin de revisar las liquidaciones, aprobar el programa de transferencias y administrar el FISE;

Que, en cumplimiento del citado Decreto de Urgencia N° 035-2019, con Resolución de Presidencia del Consejo

Directivo de Osinergrmin N° 008-2020-OS/PRES, publicada el 1 de febrero de 2020, se aprobó la entrega de recursos del FISE al Ministerio de Energía y Minas en su condición de Administrador del referido fondo, toda vez que al 01 de febrero de 2020 correspondía asumir al referido Ministerio la administración del FISE;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, en la edición extraordinaria del diario oficial El Peruano, se publicó el Decreto de Urgencia N° 026-2020 (en adelante, DU 026), en cuyo numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final se establece la suspensión por treinta (30) días hábiles, para las entidades del Poder Ejecutivo, el cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de dicha norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2020-PCM publicado el 28 de abril de 2020, se prorrogó la suspensión establecida en el DU 026, por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril de 2020; y, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, se amplió la suspensión contemplada en el DU 026, hasta el 10 de junio de 2020;

Que, debido a la suspensión indicada, no fue posible para Osinergrmin aprobar el reconocimiento de los costos administrativos y operativos del FISE correspondientes a los meses de enero a abril de 2020, en las fechas en las cuales se venía realizando esta aprobación, siendo que recién en el mes de junio pudieron emitirse las Resoluciones N° 009-2020-OS/GRT, N° 013-2020-OS/GRT y N° 017-2020-OS/GRT, que aprobaron los costos FISE de los meses de enero, febrero y marzo de 2020, respectivamente;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde a Osinergrmin como autoridad administrativa, aprobar los costos administrativos y operativos del FISE para el mes de abril de 2020, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, conforme al artículo 9 de la 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y el artículo 2 del Decreto de Urgencia 035-2019, ha concluido el encargo a Osinergrmin a que se refiere el Artículo 19.3 de la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobada con Resolución Osinergrmin N° 187-2014-OS/CD; en consecuencia, corresponde al Ministerio de Energía y Minas, efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 220-2020-GRT y el Informe Legal N° 208-2020-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en el Artículo 3 de la Resolución Osinergrmin N° 133-2016-OS/CD; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de costos administrativos FISE

Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades

vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de abril de 2020, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	22 923,80
Chavimochic	2 258,68
Coelvisac	4 612,45
Eilhicha	7 014,42
Electro Dunas	18 361,88
Electro Oriente	147 988,04
Electro Pangoa	2 644,46
Electro Puno	120 758,85
Electro Sur Este	193 193,97
Electro Tocache	5 537,52
Electro Ucayali	27 153,83
Electrocentro	161 754,89
Electronoroeste	55 787,24
Electronorte	129 853,91
Electrosur	15 003,66
Emsemsa	3 895,99
Emseusac	5 500,40
Enel Distribución Perú	24 827,23
Hidrandina	38 446,83
Luz del Sur	15 247,97
Seal	42 685,67
Sersa	4 292,10
TOTAL	1 049 743,79

Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago la realizará el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2020.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 220-2020-GRT y el Informe Legal N° 208-2020-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

JAIME MENDOZA GACON
Gerente de Regulación de Tarifas
Osinergmin

1869385-1

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

Aprueban el Plan Estratégico Institucional 2019 - 2023 ampliado del OSITRAN

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 0032-2020-CD-OSITRAN**

Lima, 25 de junio de 2020

VISTOS:

El Oficio N° D00012-2020-PCM-OGPES de la Oficina General de Planeamiento Estratégico Sectorial

de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Oficio N° D000225-2020-CEPLAN-DNCP y el Informe Técnico N° D000085-2020-CEPLAN-DNCPPEI de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN; el Informe N° 078-2020-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0208-2020-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, creándose dicho órgano, adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía que establece pautas para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, la misma que fue modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 053-2018/CEPLAN/PCD y 016-2019/CEPLAN/PCD;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 023-2018-CD-OSITRAN se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 del Ositrán, el mismo que se modificó con Resolución de Consejo Directivo N° 027-2019-CD-OSITRAN, incorporando la ruta estratégica, la priorización y alineamiento a la política general de gobierno;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia N° 003-2020-PD/OSITRAN, se conformó la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional para la formulación, modificación, ampliación del periodo, seguimiento, evaluación del PEI y POI, formulación del POI multianual y POI anual en consistencia con el PIA;

Que, a través del Acta de Reunión de Trabajo N° 003-2020-GPP-OSITRAN la Comisión de Planeamiento Estratégico validó la propuesta del PEI 2019-2023 ampliado del Ositrán;

Que, mediante el Oficio N° 015-2020-GPP-OSITRAN de fecha 2 de junio 2020, se solicitó a la Oficina General de Planeamiento Estratégico de la PCM la validación sobre la consistencia y coherencia de la propuesta de PEI 2019-2023 ampliado del Ositrán, para que se continúe con el proceso de validación respectivo;

Que, por medio del Oficio N° D000012-2020-PCM-OGPES de fecha 5 de junio de 2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial de la PCM, emitió opinión favorable sobre la consistencia y coherencia de la propuesta de Plan Estratégico Institucional 2019-2023 del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público con la Política General de Gobierno, aprobada con Decreto Supremo N° 056-2018-PCM y el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2016-2020, aprobado con Resolución Ministerial N° 289-2015-PCM;

Que, a través del Oficio N° 017-2020-GPP-OSITRAN de fecha 10 de junio 2020, se solicitó al CEPLAN la validación de la propuesta de PEI 2019-2023 ampliado del Ositrán, validado por PCM y la Comisión de Planeamiento Estratégico de Ositrán, a fin que continúe el proceso de validación por parte del ente rector;

Que, mediante el Oficio N° D000225-2020-CEPLAN-DNCP de fecha 11 de junio de 2020, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, adjuntó el Informe Técnico N° D00085-2020-CEPLAN-DNCPPEI, a través del cual verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional del Ositrán, para el periodo 2019-2023, ha sido ampliado en aplicación a las orientaciones que establece el Oficio Múltiple N° D000040-2019-CEPLAN-DNCP y la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°016-2019/CEPLAN/PCD;